



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N°

1 1 4 6

Valledupar, 05 SET. 2014

“Por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio “LOTE BASE MILITAR LA MINA” ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Teniente Coronel GERMAN HERNANDO IBARRA VELASCO, identificado con la C.C. N° 12.143.256, obrando en calidad de Comandante del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del predio “LOTE BASE MILITAR LA MINA”, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Copia Cédula de Ciudadanía y Cédula Militar del peticionario.
4. Acta de Posesión N° 052.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-18916 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (predio Lote Base Militar La Mina).
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo N° 1.
7. Caracterización aguas residuales.
8. Resolución por medio de la cual se otorga permiso de uso del suelo urbano en el municipio de La Jagua de Ibirico Departamento del Cesar- Mayo 23 de 2012.
9. Copia de la Tarjeta Profesional de la Ingeniera consultora.
10. Planos.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 056 de fecha 19 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21 y 22 de abril de 2014. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. En fecha 27 de mayo del año en curso, se solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida. Finalmente la información fue allegada a Corpocesar.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar y Corpocesar en sede Valledupar, así como en la seccional de la Jagua de Ibirico. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.



1 1 4 6

de 05 SET. 2014



Continuación resolución No 1146 de 05 SET. 2014 por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1- Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, están localizados en el predio Lote Base Militar La Mina, Geoposicionado en el punto de Coordenadas Planas Datúm WGS84 origen Bogotá, N1552685 E1069882.

Con base en la consulta realizada a la Información técnica del archivo de la Corporación, correspondiente a la ejecución de las actividades de inventario de puntos de aprovechamiento de aguas (Pozos, Aljibes y Manantiales) en el marco del convenio No. 201-2004, CORPOCESAR – IDEAM, se obtuvo la siguiente relación de los puntos de aprovechamientos más próximos al área de estudio:

RELACIÓN DE OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN

Predio	Categoría	Coordenadas		Distancia Metros
		Norte	Este	
DRUMMOND LTDA	POZO PROFUNDO	1551473	1068017	2174,60
DRUMMOND LTDA	ALJIBE	1551153	1067090	3042,53
DRUMMOND LTDA	POZO PROFUNDO	1551430	1067440	2513,40
AMILKAR ZUÑIGA	ALJIBE	1555713	1071438	3377,58
MARIA JOSEFA ARIAS	ALJIBE	1554707	1073827	4669,77

GRAFICA DETALLE DE OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN



*Fuente: SIG Corpocesar.

Tomando como referencia la información anterior, se determina que el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción más cercano a los pozos objeto de



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 2174,60 m; teniendo en cuenta las características de los mismos así como la distancia, no resultarían afectados con el aprovechamiento solicitado.

Sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del Pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los Aljibes citados o cualquier otro pozo si se encontraren debidamente legalizados, lleguen a resultar afectados por el descenso de nivel.

2- Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

CARACTERISTICAS POZO No 2	
Profundidad de la perforación	150 m.
Profundidad del revestimiento	150 m.
Diámetro de revestimiento	6"
h (Altura boca del pozo)	0,39 m.
h (Punto de Monitoreo)	0,87 m.
Diámetro de la tubería de succión	6"
Diámetro de la tubería de descarga	3"
CARACTERISTICAS POZO No 1	
Profundidad de la perforación	150 m.
Profundidad del revestimiento	150 m.
Diámetro de revestimiento	6"
h (Altura boca del pozo)	0,47 m.
h (Punto de Monitoreo)	0,96 m.
Diámetro de la tubería de succión	6"
Diámetro de la tubería de descarga	3"

3- Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

CARACTERISTICAS BOMBAS POZOS No 1 y No 2	
Marca	SANDFIGHTER SN-12E-9-1506175A
Potencia	20 HP
Voltaje	220 v
Modelo	2366048120
Motor	SN11F192005010P
Modelo motor	75FA2056-PEFPS

Plan de Operación: la operación de las bombas se había estipulado inicialmente para un promedio de seis (6) horas diarias con el propósito de llenar los tanques de almacenamiento con los cuales se abastece la planta de tratamiento de agua potable; iniciando operación a las 4:00 a.m. y finalizando a las 10:00 a.m; sin embargo durante la prueba de bombeo se obtuvo



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

un caudal mayor al solicitado por esta razón se modificará el plan de operación disminuyendo el tiempo de bombeo así: 4:00 a.m. y finalizando a las 8:00 a.m. con un promedio de bombeo de 4 horas.

4- Máximo caudal a bombear (litros/seg).

Durante los aforos efectuados en campo se obtuvo los siguientes resultados para cada uno de los pozos analizados.

AFORO POZO No 2.		
VOLUMEN (L)	TIEMPO (Sg)	CAUDAL (L/Sg)
20	3,41	5,9
20	3,47	5,8
20	3,33	6,0
CAUDAL PROMEDIO		5,9

AFORO POZO No 1.		
VOLUMEN (L)	TIEMPO (Sg)	CAUDAL (L/Sg)
20	2,25	8,9
20	2,25	8,9
20	2,19	9,1
CAUDAL PROMEDIO		8,9

Tomando como base los aforos realizados durante la inspección se sugiere modificar la demanda solicitada de 10 LPS así: 5,9 LPS por el pozo No 2 y 8,9 LPS para el pozo No 1, así mismo instalar en cada uno de los pozos medidores de caudal, en este sentido la concesión debe otorgarse por un caudal de 14,8 LPS que bombeado durante un periodo de 4 horas suministrará un volumen por debajo a lo solicitado por el peticionario, tomando como base la prueba de bombeo realizada durante la inspección.

5- Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Tomando como referencia las características de este tipo sistema de aprovechamiento hídrico subterráneo, pozo profundo, el recurso hídrico aprovechado proviene de estratos del subsuelo, donde se encuentran aisladas algunas napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo entre el límite superior 0 y el límite inferior 150 m (profundidad de revestimiento del pozo):

NAPAS AISLADAS		
Profundidad (m)	Detalle del revestimiento	Longitud (m)
0 - 49	Tubería ciega	49
55 - 75	Tubería ciega	20
81 - 85	Tubería ciega	4

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1146

de 05 SET. 2014

Continuación resolución No 1146 de 05 SET. 2014 por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

94 – 108	Tubería ciega	14
128 – 135	Tubería ciega	7
144 – 150	Tubo ciego (cono terminal)	6

En el diseño del pozo se encuentran aisladas con tubería ciega desde 0 a 49 metros, posterior a este se encuentra una tubería ciega que va desde los 55 metros hasta 75 metros, así como de 81 a 85 metros, seguidamente de los 94 a 108, de 128 a 135 y finalmente un cono terminal de 144 a 150 metros.

- 6- Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Las capas de suelo de las cuales se está alumbrando el agua subterránea, de acuerdo al diseño del pozo, corresponden a las descritas en el siguiente cuadro:

NAPAS PERMITIDAS ALUMBRAR		
Profundidad (m)	Detalle del revestimiento	Longitud (m)
49 – 55	Tubo filtro	6
75 – 81	Tubo filtro	6
85 – 94	Tubo filtro	9
108 – 128	Tubo filtro	20
128 – 135	Tubo filtro	7

- 7- Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el Pozo objeto de estudio no corresponden (sic) a la categoría de pozo saltante.

- 8- Tipo de aparato de medición de caudal.

Los pozos objeto de estudio no cuentan con medidores de caudal.

- 9- Actividad de prueba de bombeo

En el desarrollo de la inspección, se efectuó pruebas de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la eficiencia del pozo en producción, utilizado para el abastecimiento de la base militar y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, puede utilizarse para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.

RESULTADO PRUEBA DE BOMBEO POZO No 2

Predio	Nivel	Nivel	Abatimiento	Caudal	Revestimiento
Lote La	Estático en	dinámico	s"(m)	máximo	en m
Mina	m	de		Medido	
		Operación		en l/s	

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

	en m				
	8,36	18,47	10,11	6,0	150

En el desarrollo de la prueba de bombeo, el nivel dinámico de operación para el pozo No 2 se estabilizó en 18,47 metros en un periodo de 2 horas y 30 minutos, en la fase de recuperación se alcanzó el nivel estático o inicial en un tiempo de 50 minutos, nos indica que bajo el caudal de bombeo y con el equipo instalado en el pozo, con capacidad de descarga promedio total de 5,9 LPS, a los niveles de recuperación observados, la explotación actual con una operación de seis horas/día (labores domésticas y riego de jardines), el pozo estaría en capacidad de ser operado bajo este régimen.

RESULTADO PRUEBA DE BOMBEO POZO No 1

Predio Lote La Mina	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m
	38,45	43,35	4,90	9,1	150

*Ver anexo los resultados de la prueba de bombeo.

En el desarrollo de la prueba de bombeo, el nivel dinámico de operación para el pozo No 1 se estabilizó en 43,35 metros en un periodo de 45 minutos, en la fase de recuperación se alcanzó el nivel estático o inicial en un tiempo de 2 horas, nos indica que bajo el caudal de bombeo y con el equipo instalado en el pozo, con capacidad de descarga promedio total de 9,1 LPS, a los niveles de recuperación observados, la explotación actual con una operación de seis horas/día (labores domésticas y riego de jardines), el pozo estaría en capacidad de ser operado bajo este régimen.

10- Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10.

11- Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión, por las razones expuestas en el ítem anterior.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

12- Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Con base en lo observado en campo y lo argumentado por el peticionario en la documentación que reposa en el expediente los pozos construidos se encuentran ubicados en terrenos de propiedad del Biter 10, atendiendo lo descrito anteriormente no se ocuparan áreas que no sean del mismo dueño.

13- Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El agua captada es enviada directamente a los tanques de almacenamiento para posteriormente aplicar el tratamiento respectivo y de esta forma abastecer la demanda del Batallón Biter 10; una vez usada el agua sus remanentes son enviados a través del sistema de alcantarillado interno hasta el sistema de tratamiento de aguas residuales que después de efectuar el proceso vierte su efluente a un campo de infiltración; en este sentido no habrá restitución de sobrantes directamente a los pozos.

14- Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo al expediente CJA 170 - 013 la información suministrada es la siguiente:

El peticionario requiere la concesión por un término de 10 años con un caudal de 10 LPS de los pozos No 1 y No 2 para los siguientes usos: doméstico y riego de jardines, estos tendrán una operación de 6 horas diarias; además el interesado presentó la documentación técnica necesaria para adelantar el respectivo trámite.

15- Las demás que los comisionados consideren conveniente

Tomando como referencia el uso que tendrá el recurso hídrico en las instalaciones del Biter 10 es decir doméstico 400 personas aproximadamente y riego de jardines de pocas extensiones, el caudal solicitado 10 LPS durante una operación diaria de 6 horas será suficiente para atender esta demanda; no obstante se deberá aplicar las políticas de ahorro y uso eficiente del agua para no exceder los consumos y sobrepasar la oferta durante el periodo de operación de las bombas.

CONCEPTO TECNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas proveniente de dos Pozos profundo, Georeferenciados con las Coordenadas Planas Datúm Bogotá – WGS84 pozo No 1. N1553113 E1069410 y pozo No 2. N1552915 E1069256; en beneficio de Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia, en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar; en cantidad de 14,8 LPS, con un régimen de operación de 4 horas/día, por un término de Diez (10) años.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

- Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.



1146

Continuación resolución No

de 05 SET. 2014

por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

El Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia, se ubica en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, específicamente en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Batallón No 10 (Bíter 10)			
PUNTOS	NORTE	ESTE	ALTURA
1	1552653	1069589	77 m.s.n.m
2	1552832	1069969	80 m.s.n.m
3	1552296	1069873	77 m.s.n.m
4	1552563	1069738	78 m.s.n.m

Vista Aérea del Bíter No 10.



*Fuente: GoogleEarth, 2014.

- Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

El Bíter No 10 para satisfacer sus necesidades de agua para consumo doméstico se abastecerá de dos pozos profundos ubicados al interior del proyecto en las siguientes coordenadas:

Ubicación Pozos

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Pozo No 1	1553113	1069410
Pozo No 2	1552915	1069256

- Características de las actividades que generan el vertimiento.

En el Bíter No 10 las aguas residuales domésticas se generarán en las siguientes dependencias: baterías sanitarias de alojamientos, lavaderos de ropa, cocina, baños de habitaciones de suboficiales y baños de oficinas; el vertimiento será intermitente durante 4 horas por día en aproximadamente 0,5 LPS.

- Informar si se efectuarán o no vertimientos sobre cuerpos de aguas.



1 146



Continuación resolución No 1146 de 05 SET. 2014 por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

El efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales será vertido al suelo a través de un campo de infiltración.

- Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

El efluente tratado será vertido al suelo mediante la técnica de campo de infiltración en este sentido se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 24 del decreto 3930 de 2010 en materia de vertimiento, este tipo de actividades no se encuentran legalmente prohibidas o no permitidas.

- Concepto en torno al plan de manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración. (si fuere el caso).

La información presentada por el peticionario en relación con el plan de manejo se adapta a las condiciones del sitio donde se efectuará el proceso de infiltración del efluente del sistema de tratamiento, en este sentido con la aplicación estricta de las medidas y acciones propuesta para la mitigación de posibles eventos adversos se evitará la afectación de los acuíferos del área de influencia del proyecto y demás recursos naturales.

- Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.

Los impactos ambientales del vertimiento se presentan en la siguiente tabla:

IMPACTOS	RAZONES
Disminución de Agua para Riego	➤ Se afecta a los agricultores. ➤ Disminuye la producción agrícola. ➤ Limita la diversidad de cultivos, especialmente los permanentes. ➤ Conflictos con parcelaciones vecinas.
Perdida de la calidad del agua	➤ Contaminación de los recursos de agua (efecto de los desechos demandante de oxígeno disuelto en el agua). ➤ Trasmisión potencial de enfermedades a los cultivos. ➤ Obligación al tratamiento de los efluentes. ➤ Conflictos con parcelaciones vecinas.
Perdida de hábitat para peces	➤ Alteración de caudales limita el hábitat. ➤ Reducción de la cantidad de peces. ➤ Reducción de la diversidad de peces. ➤ Conflictos con comunidades dedicados al pastoreo de bovinos (asentamientos indígenas).
Contaminación de los suelos	➤ Contaminación de cadena trófica del suelo. ➤ Acidificación de los suelos. ➤ Aumento de la erosión.



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

- Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

Con base en lo establecido en el Decreto 3930, el peticionario presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento del Batallón Biter No 10, en él se describen los posibles riesgos, la valoración de los riesgos identificados determinando probabilidad de ocurrencia y grado de afectación de las consecuencias si llegara a suceder, basándose en la guía nacional para elaboración del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Ministerio de Ambiente, así como de la norma GTC 45. Esta evaluación se realizó con el fin de priorizar los riesgos del sistema de tratamiento basados en criterios ambientales y sociales y permitió diseñar y priorizar las estrategias de prevención y minimización más adecuadas, de igual forma se presentan las actividades del programa de recuperación y rehabilitación en caso de que ocurra cualquier tipo de evento adverso referente al vertimiento.

Teniendo en cuenta lo especificado anteriormente se considera que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento del Batallón Biter No 10 se ajusta a los requerimientos normativos y en consecuencia servirán para minimizar los potenciales eventos negativos.

- Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.

El sistema de tratamiento implementado en el Biter No 10 consiste en una planta compacta con capacidad de diseño de 5 LPS y un sistema de lodos activados por aireación extendida, el cual está comprendido por tres tipos de tratamiento secuenciales, los cuales se describen a continuación:

Componentes Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.	
Tratamiento Primario	➤ Tanque de cribado o de retención de gruesos ➤ Tanque tipo trampa de grasas ➤ Tanque de igualación y homogenización
Tratamiento Secundario	➤ Tanque de aireación ➤ Tanque de sedimentación ➤ Tanque de filtración ➤ Tanque de desinfección
Tratamiento Terciario	➤ Lechos de secado: compuesto por lechos filtrantes, grava de diferente granulometría

Georreferenciación Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.		
Punto	Coordenadas	
	Norte	Este
Tratamiento Primario	1552826	1069437
Tratamiento Secundario	1552816	1069433
Tratamiento Terciario	1552809	1069445
Campo de Infiltración	1552662	1069399



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

- Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

El vertimiento será dispuesto en un campo de infiltración ubicado en la parte baja del sistema, este se compone de una serie de tuberías instaladas en zanjas paralelas y soportadas por un lecho de grava de diferentes granulometrías y arena para permitir el paso lento del agua tratada, dejando en la parte superior los remanentes de sedimentos que logran trasladarse desde el STAR; al cumplir el proceso el agua drena por el suelo hasta reincorporarse al ciclo natural, en la parte superficial del campo de infiltración solo se observa vegetación menor.

Punto Vertimiento Aguas Residuales Domésticas.		
Punto	Coordenadas	
	Norte	Este
Campo de Infiltración	1552662	1069399

- Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.

Con base en la información presentada por el peticionario y el reconocimiento de campo del sistema de tratamiento de aguas residuales así como del lugar donde se verterá el efluente tratado, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar el tipo de tratamiento implementado consistente en tres fases adecuadas con técnicas avanzadas de depuración de aguas servidas y otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un caudal de 0,5 LPS, en beneficio del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia, por un periodo de Diez (10) años.

- Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

Teniendo en cuenta que el vertimiento proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia, se infiltra en el suelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo, para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010".

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que por mandato del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. " En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 5 del decreto 1541 de 1978, son aguas de uso público (entre otras) **"Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 32 del decreto 1541 de 1978, **"Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974."** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **"Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre."** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de un batallón militar, empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 30 del decreto 1541 de 1978, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de dicho decreto, los cuales no aplican en esta situación.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984"**.(Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.122.390. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (1-31228)*	(g) Viáticos totales (b*x*f)	(h) Subtotales ((a+g)+g)	
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 867.912
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 897.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 224.478
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.122.390
(*) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(f) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 66 y 155	\$ 423.914.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	688
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2.416.943,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No

1146

de 05 SET. 2014 por medio de la

cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.122.390

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia, en cantidad de catorce coma ocho (14,8) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación y procederá de dos (2) pozos ubicados en las Coordenadas Planas Datúm Bogotá – WGS84 pozo N° 1. N1553113 E1069410 y pozo N° 2. N1552915 E1069256, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

PARAGRAFO 2: Se prohíbe utilizar las aguas para riego de prados, antejardines, jardines y zonas verdes en horario diferente al comprendido entre las 6 PM y las 10 PM de los días lunes y viernes de cada semana, mientras se encuentre vigente la resolución No 0744 del 20 de junio de 2014 por medio de la cual se establecen medidas para regular en el departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del Niño 2014-2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años y solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada, previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia. **PARAGRAFO:** La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

Punto Vertimiento Aguas Residuales Domésticas.		
Punto	Coordenadas	
	Norte	Este
Campo de Infiltración	1552662	1069399

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto cinco (0.5) litros /segundos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

- STARD: Planta Compacta y un sistema de lodos activados por aireación extendida el cual está comprendido por tres tipos de tratamiento secuenciales así:

Componentes Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.	
Tratamiento Primario	➤ Tanque de cribado o de retención de gruesos ➤ Tanque tipo trampa de grasas ➤ Tanque de igualación y homogenización
Tratamiento Secundario	➤ Tanque de aireación ➤ Tanque de sedimentación ➤ Tanque de filtración ➤ Tanque de desinfección
Tratamiento Terciario	➤ Lechos de secado: compuesto por lechos filtrantes, grava de diferente granulometría

Se aprueba el STARD construido.

- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de aguas residuales domésticas, presentado por el Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia, para las actividades correspondientes al predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer al Ministerio de Defensa - Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado por otro que garantice captar como máximo el caudal concesionado e informar de ello a Corpocesar.
3. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la esta resolución.
4. Efectuar mantenimiento preventivo a cada pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.

5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
7. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
8. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
9. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
10. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
11. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
12. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
13. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
14. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
15. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
16. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas, ingresen al STARD a fin de evitar que puedan colapsar el sistema de tratamiento instalado.
17. Efectuar el mantenimiento periódico del STARD implementado.
18. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
19. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas.
20. Mantener el STARD libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
21. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.
22. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la concesión hídrica y permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.122.390 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
24. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 146

de 05 SET. 2014



Continuación resolución No 1146 de 05 SET. 2014 por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

25. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
 - c) Realizar adecuado manejo de natas y lodos que se generan en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, evitando en todo momento la afectación de cualquier recurso.
26. Implementar el Plan de Gestión del Riesgo propuesto, para el manejo de los vertimientos generados en el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No 10 del Ejército Nacional de Colombia.
27. Implementar el Protocolo de Emergencia y Contingencia propuesto en caso de ser necesario.
28. Implementar los protocolos de emergencia y contingencia ante la ocurrencia de emergencias o contingencias derivadas de la falla del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
29. Implementar los programas de rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por derrames en caso que se presenten fallas en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

ARTICULO SEXTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEPTIMO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir el Ministerio de Defensa - Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO NOVENO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio LOTE BASE MILITAR LA MINA. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1146** de **05 SET. 2014** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio "LOTE BASE MILITAR LA MINA" ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre del Ministerio de Defensa- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese al comandante del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 del Ejército Nacional de Colombia- Ministerio de Defensa o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BRÓCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 170-013